



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DEL  
GENERAL CÁDIZ DEL DIAZ  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA**  
**SUBDELEGACIÓN DE  
GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**

**Autorización para la  
Operación de un Centro  
de Acopio de Residuos  
Peligrosos.**

Número de  
Registro  
Ambiental  
PAPQ22006711

No. de  
Autorización  
**20-33A-05-19**

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Página 1 de 4

## EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón social</b> <b>Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.</b>	<b>OFICIO NÚMERO</b> SEMARNAT-SGPA-DMIC/013/2019
Dirección: 2da. Privada de Avenida Universidad No. 117, Fraccionamiento Nuestra Señora Trinidad de las Huertas, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68128.	Oaxaca, Oax., a 08 de mayo de 2019.

## AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

## CONSIDERANDO

- Que la empresa **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, presentó solicitud registrada con el número de bitácora 20/H2-0245/11/18, de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-DMIC-030-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal solicitó a la empresa **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, información complementaria para estar en condiciones de continuar con el trámite de Centro de Acopio según bitácora número 20/H2-0245/11/18.
- Que con fecha 01 de febrero de 2019 **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, presenta información complementaria, registrada con el número **de documento** 20DF1-00284/1902.
- Que con fecha 09 de abril de 2019 **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, presenta información en alcance al proyecto, registrada con el número **de documento** 20DF1-01092/1904.
- Que la empresa **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, presentó en su información, Licencia de Uso de Suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con número de licencia 6371 de fecha 11 de septiembre de 2018, donde permite el uso de suelo para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (Acumuladores Usados), y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 76, 82, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial



BITÁCORA: 20/H2-0245/11/18

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT

de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expide la presente:

## AUTORIZACIÓN

**Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos relacionados con acumuladores de plomo con electrolito líquido ácido (acumuladores usados), con una capacidad de 698.88 ton/año, para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en la calle 2a. Privada de Avenida Universidad No. 117, Colonia Fraccionamiento Nuestra Señora Trinidad de las Huertas, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68128, con retiros del almacén temporal en periodos de 15 días.**

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran ocasionar durante la prestación de servicios de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, el interesado presentó copia de la póliza de seguros número INCD/9288-1 con endoso A-01-46744 y 2º endoso B-10-06408 la cual cubre la responsabilidad civil y responsabilidad por contaminación en los términos del artículo 48 fracción XVI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos; por lo que queda obligado a mantener vigentes los seguros en estos términos, de lo contrario esta autorización quedará sin efecto.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL GUERRERO MILITAR  
**EMILIANO ZAPATA**

**DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA**  
**SUBDELEGACIÓN DE  
GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**

Número de  
Registro  
Ambiental  
PAPQ22006711

**Autorización para la  
Operación de un Centro  
de Acopio de Residuos  
Peligrosos.**

No. de  
Autorización  
**20-33A-05-19**

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Página 3 de 4

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

## **CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La Presente Autorización no autoriza modificaciones al almacén de residuos peligrosos, ni capacidad de almacenamiento, para toda modificación a las características del centro de acopio deberá dar aviso a esta Delegación Federal en el formato que la misma determine, para que a efecto se determine lo procedente.
4. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguros durante todo el periodo de la presente autorización y presentar a esta Delegación copia cada vez que dicha póliza sea renovada. La Secretaría podrá revocar presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, marcados o envasados.
7. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al centro de acopio de residuos peligrosos.
9. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberaciones al ambiente se sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el centro de acopio.
10. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos.
11. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

<b>DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental PAPQ22006711
<b>Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.</b>	No. de Autorización <b>20-33A-05-19</b>

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Página 4 de 4

12. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí con otros materiales o residuos.
13. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del centro de acopio de residuos peligrosos.
14. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, no puede, dentro del área de acopio realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada, ni almacenar residuos peligrosos por más de seis meses.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Partes Automotrices del Pacífico, S.A de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DE DESPACHO  
  
ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular<sup>1</sup> de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutario.

C.c.p. Lic. Nereo García García- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. - Presente.

DDRP/GPMP/DCS/CZR